AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA TRABAJOS DE REPARACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEPENDENCIAS DIRECCIÓN REGIONAL SERNAMEG DE ARICA Y PARINACOTA.

RES. EXENTA Nº14/ REGION DE ARICA Y PARINCOTA

Arica, 13 de abril de 2021.

VISTOS:

1.- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases, de la Administración del Estado de 2001; **2.-** Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de 1991, **3.-** Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado del 2003; **4.**- Ley Nº 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; **5.-**Ley 19.886, ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; **6.-** Decreto 250, que aprueba reglamento de la ley Nº19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y sus modificaciones; **7.-** Resolución N°7 y Nº8 del 2019, ambas de la Contraloría General de la República; **8.-** Res. Exenta N°0019/SG de 30 octubre de 2017, que delega las facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG; **9** Resolución RA Nº121830/602/2020 de fecha 29 de octubre de 2020 que establece el orden de subrogación en la región de Arica y Parinacota; **10.**- Memorándum interno Nº65 de fecha 25 de marzo de 2021 de DAF.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2.- Que, mediante el memorándum Nº65 citado en los vistos, se plantea el requerimiento urgente de contratar el siguiente servicio: "Reparación de dos Equipos de aire acondicionado en la oficina de la Dirección Regional de Arica y Parinacota";

3.- Se expresa que resulta urgente hacer un cambio de sistema de expulsión de líquidos, para los equipos, uno ubicado en la oficina de la Directora Regional y, el otro en la oficina de VCM, los cuales actualmente se encuentran con un sistema de bomba de impulsión, que expulsa los líquidos por el entretecho hasta los desagües de los baños, existen filtraciones, rebalses y goteras. El sistema actual deberá ser reemplazado por otro que opere por acción gravitacional lo que implica construir un sistema de desagüe a los respectivos baños contiguo a las oficinas mencionadas

4.- Que, si bien el requerimiento del insumo/servicio se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl. no obstante, se han encontrado condiciones más ventajosas para su adquisición o contratación referidas a un menor precio, por lo que resulta del todo conveniente proceder mediante el trato directo.

5.- Que, el artículo 8°, letra h, de la ley N° 19.886, citada precedentemente, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".

6.- Que, por su parte, el artículo 10 bis del Reglamento de la ley N° 19.886 señala como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, cuando: *"En el evento que respecto de los bienes y/o servicios a adquirir, la Dirección de Compras y Contratación Pública mantuviere uno o más Convenios Marco vigentes, la Compra Ágil sólo procederá cuando por esa vía se obtengan condiciones más ventajosas en los términos referidos en el artículo 15 del presente Reglamento. En tal caso, las condiciones más ventajosas se entenderán referidas al menor precio del bien y/o servicio, el que quedará consignado en la respectiva orden de compra, sin que se requiera la dictación de un acto administrativo, debiendo, en todo caso, cada Entidad mantener los antecedentes respectivos, en donde conste la comparación de precios, para su revisión y control posterior, cuando sea procedente.",* luego agrega el artículo del mismo reglamento: Condiciones más ventajosas: *"Las condiciones más ventajosas deberán referirse a situaciones objetivas, demostrables y sustanciales para la Entidad, tales como, plazo de entrega, condiciones de garantías, calidad de los bienes y servicios, o bien, mejor relación costo beneficio del bien o servicio a adquirir."*

7.- Que, la contratación del servicio requerido se justifica en el contexto de las acciones de reparación y mantención que deben realizarse a los equipos instalados en el inmueble donde funciona la dirección regional de este servicio público.

8.- Que, se cuenta con tres cotizaciones a saber:

Nombre Empresa	RUT	Ofrece todos los servicios	Monto Bruto	Seleccionado
VERDUGO Y VALENCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	76.085.935-4	Si	267.750.-	SI
SERVICIOS LOGISTICOS SAN LORENZO SPA	77.271.715-6	Si	285.600.-	NO
RAUL VALDIVIA CRUZ	[redacted]	Si	291.550.-	NO

9.- Que, de las tres cotizaciones tenidas a la vista, la más ventajosa es la que asciende a **$ 267.750 pesos Iva incluido** que corresponde al proveedor EIGMA - VERDUGO Y VALENCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Rut: 76.085.935-4. En consecuencia:

RESUELVO:

PRIMERO: **Autorícese** la adquisición a través de la modalidad de Trato Directo para la contratación del servicio de "Reparación de dos Equipos de aire acondicionado en la oficina de la Dirección Regional de Arica y Parinacota" por un monto de **$ 267.750.- pesos Iva incluido** al proveedor VERDUGO Y VALENCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Rut: 76.085.935-4 (EIGMA LTDA.)

SEGUNDO: Impútese el gasto que irroga la presente Resolución Exenta a la asignación presupuestaria del programa 01 de subtítulo 22, ítem 06, asignación 001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones".

TERCERO: **Publíquese** la presente resolución exenta en el sistema de compras y contrataciones públicas a través del sitio www.mercadopublico.cl.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE

BÁRBARA FIGUEROA MONTENEGRO
DIRECTORA (S) REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

BFM/CCHP/ELH
DISTRIBUCIÓN:
Oficina de Partes SernamEG
DAF Regional